



## COLEGIO CARAMPANGUE

---

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES



**CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN .....	3
I. CONCEPTOS GENERALES.....	3
II. EXPRESIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	4
Expresiones de negligencia o abandono. ....	4
Exposición a violencia familiar. ....	4
Maltrato físico o psicológico.....	5
III. PREVENCIÓN.....	5
IV. INTERVENCIÓN .....	6
1. Detección .....	6
2. Evaluación Preliminar y Comunicación Interna .....	6
3. Medidas Inmediatas o intervención .....	6
4. Seguimiento.....	7
5. Cierre.....	7
V DENUNCIA ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS .....	8
7. Redes de protección y Apoyo pedagógico .....	9

## INTRODUCCIÓN

Para el colegio Carampangue es fundamental el resguardo y protección de los derechos de todos sus alumnos y alumnas. Por esta razón, cualquier miembro de la comunidad escolar tiene el deber de denunciar de forma inmediata cualquier conducta, sospecha o información que pueda estar relacionada con una posible vulneración de los derechos de un alumno o alumna.

## I. CONCEPTOS GENERALES

Se entiende por vulneración de derechos toda acción u omisión, por parte de cualquier persona, especialmente quienes están obligados a su cuidado, que transgrede la dignidad de niños, niñas y adolescentes, afectando su integridad física, psíquica, emocional o psicológica, e impidiendo el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.

Esta vulneración puede manifestarse en la no satisfacción de sus necesidades básicas, tales como alimentación, vestuario, higiene, salud, vivienda y protección; así como en el descuido o abandono emocional, la negligencia parental, la discriminación, el trato denigrante o la exposición a situaciones de riesgo o peligro.

Esta definición se enmarca en los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile, que establece como fundamentales:

- El derecho a la no discriminación
- El derecho a una vida digna y segura
- El respeto al interés superior del niño
- El derecho a ser escuchado y a participar en decisiones que les afecten

## II. EXPRESIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

- Abandono o Negligencia en alimentación, salud, higiene o supervisión.
- Exposición a violencia familiar.
- Maltrato físico o psicológico.
- Abuso sexual en cualquiera de sus formas. (En este punto se debe activar el protocolo de Abuso Sexual).
- Despreocupación de los adultos responsables.

### Expresiones de negligencia o abandono.

Falta de atención a las necesidades básicas de un niño(a) a pesar de que el adulto responsable está en condiciones de brindarlas.

Ejemplos:

- Enfermedades sin tratamiento.
- Higiene deficiente o vestimenta inadecuada.
- Atrasos reiterados en el retiro del alumno/a.
- Alumno/a sin supervisión adulta en el hogar.
- Consumo de sustancias sin atención médica.
- Circulación del alumno/a solo en la vía pública.

Abandono: Desprotección prolongada del alumno/a por parte de sus cuidadores, sin atención a sus necesidades básicas y emocionales.

### Exposición a violencia familiar.

Cuando el alumno/a es testigo de agresiones físicas, psicológicas, sexuales o económicas dentro del hogar.

Indicadores:

- Relato de violencia.
- Ansiedad, miedo, culpa, irritabilidad.
- Somatización o cambios bruscos de conducta.
- Temor de volver a casa o separarse de sus cuidadores.

## Maltrato físico o psicológico

Físico:

Cualquier acción no accidental que provoque daño físico o lesiones al alumno/a.

Ejemplos:

- Golpes, quemaduras, cortes, zamarreos.
- Señales físicas visibles o relatos del propio alumno/a.
- Cambios de conducta, retraimiento o agresividad.

Importante:

- No se debe examinar físicamente al estudiante.
- Debe ser trasladado a un centro de salud, si hay lesiones visibles.
- No culpabilizar al menor.

Psicológico:

Conductas que buscan controlar, intimidar, descalificar o rechazar al alumno/a mediante palabras, actitudes o negligencia emocional.

Expresiones:

- Insultos, amenazas, manipulación, humillación.
- Falta de estimulación emocional y cognitiva.
- Rechazo afectivo o ambivalencia emocional.

## III. PREVENCIÓN

El colegio promueve acciones de detección temprana, sensibilización y formación de toda la comunidad educativa con el fin de identificar indicios de vulneración y actuar de manera oportuna. Esto incluye estrategias de monitoreo preventivo y actividades en orientación.

Se realizan entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes que conforman una fuente importante para recopilar información relevante sobre la progresión de los cambios conductuales notorios de un estudiante.

## IV. INTERVENCIÓN

### 1. Detección

- A) Acoger y contener al alumno/a, escuchándolo sin interrogarlo ni cuestionar su relato.
- B) Informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar.
- C) El encargado de convivencia escolar convoca, durante el día, al CSCE (Comité de Sana Convivencia Escolar; que está conformado por: encargado de convivencia escolar, inspector general (encargado de bienestar), líderes pedagógicos, encargado del departamento de psicología) y al Director de Formación.
- D) Si hay señales físicas:
  - Traslado inmediato a un centro médico.
  - Aviso a los apoderados.
- E) Si no hay signos físicos, evaluar condiciones de abandono, negligencia o riesgo.

Se establece como plazo para indagación 10 días hábiles.

El Director de Formación junto al Comité de Sana Convivencia define a las personas idóneas para realizar la investigación.

### 2. Evaluación Preliminar y Comunicación Interna

- La evaluación se realiza por el Director de Formación y el Comité de Sana Convivencia Escolar.
- Toda resolución debe registrarse en acta firmada por todos los presentes.
- Se comunica al Consejo Superior (órgano consultivo de la dirección) y a la familia del alumno/a.

### 3. Medidas Inmediatas o intervención

Director de Formación junto al Comité de Sana Convivencia Escolar generan un plan de acción.

- Entrevista con la familia: Diagnóstico situacional y creación de alianzas.

- Monitoreo con redes de apoyo: Familia extendida, especialistas externos que apoyan los procesos del alumno o alumna, etc.
- Acogida y contención al alumno/a.
- Observación en aula: Evaluación del comportamiento y bienestar.
- Registro en bitácora: Higiene, asistencia, estado emocional, etc.

#### 4. Seguimiento

El Director de Formación está a cargo de guiar estos procesos.

- Se mantendrá una carpeta o archivo con las entrevistas, notificaciones y actas firmadas por apoderados.
- Reuniones con la familia a los 30 días para evaluar avances.
- Informes de seguimiento mensual realizados por el CSCE.
- Coordinación con profesionales externos.
- Evaluación del cumplimiento de los acuerdos.

#### 5. Cierre

Un caso se considera cerrado cuando:

1. El alumno/a se encuentra fuera de riesgo y bajo tratamiento, si corresponde.
2. Hay ausencia de indicadores de vulneración.
3. La familia ha fortalecido su rol protector.
4. El alumno/a regresa o se retira del Colegio.

Nota: Después de 60 días el Director de Formación junto al CSCE revisan para evaluar si es posible cerrar el caso y si aparecen nuevos indicadores, el caso se reabre.

## V DENUNCIA ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Cuando se identifiquen situaciones de vulneración de derechos que, por su gravedad o naturaleza, lo ameriten, el establecimiento deberá realizar la correspondiente denuncia ante los organismos legales competentes, tales como el Juzgado de Familia, el Ministerio Público (Fiscalía) o la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD), según el caso.

Esta acción se enmarca en el deber legal de denunciar que tienen los trabajadores de establecimientos educacionales, conforme al artículo 175 del Código Penal y otras normativas vigentes relacionadas con la protección de la infancia.

La denuncia deberá realizarse en cualquiera de los siguientes casos:

- Existencia de lesiones físicas visibles en el estudiante.
- Reiteración de episodios de vulneración.
- Actitud no cooperativa o negligente por parte de la familia o adulto responsable.
- Abandono escolar repentino e injustificado.
- Vulneraciones graves que puedan constituir delito.
- Ausencia de un adulto protector o responsable.
- Consumo problemático de sustancias por parte del adulto a cargo.
- Antecedentes previos de medidas de protección vigentes o anteriores.

Una vez recopilados los antecedentes necesarios y verificado que se cumple al menos uno de los criterios establecidos, la Dirección del Colegio, con el apoyo del asesor legal institucional, será responsable de realizar la denuncia de los hechos constitutivos de delito ante las autoridades competentes, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se haya tomado conocimiento de los mismos.

El colegio mantendrá estricta confidencialidad sobre la información recopilada, asegurando el resguardo de la intimidad y dignidad del estudiante y su familia.

La comunicación al apoderado o familia será realizada únicamente si esta no representa un riesgo adicional para el niño, niña o adolescente, evaluando cuidadosamente cada caso.

## 7. Redes de protección y Apoyo pedagógico

- Ausencia temporal de evaluaciones.
- Apoyo académico o adaptaciones curriculares.
- Atención por equipo multidisciplinario (psicólogo, psicopedagoga, entre otros).